

RESOLUCIÓN 0100 No. 320-0566 DE 2023
(13 JUL. 2023)

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 16 de la Ley 909 del 2004, en concordancia con el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015, con su adiciones y modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir Una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Título 14 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la misma.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en



RESOLUCIÓN 0100 No. 320-0566

DE 2023

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que la Ley 909 de 2004 describe las funciones de la Comisión de Personal.

Que el periodo de los actuales representantes ante la Comisión de Personal 2021-2023 se termina en el mes de septiembre de 2023.

Que se hace necesario adelantar el proceso de la elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la CVC, utilizando para ello los medios físicos, virtuales y electrónicos, o la combinación de ellos, que permitan el desarrollo del citado proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria y Divulgación. Convocar por correo institucional y otros medios de difusión, como la página Web, correo electrónico, intranet, CVC Noticias, entre otros, a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, a fin de que participen en la elección de los dos (2) representantes principales, con sus dos (2) respectivos suplentes de los empleados, ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la cual se llevará a cabo el **día primero (1ro.) de Agosto de 2023, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde**, mediante el procedimiento de votación directa, conforme a las reglas definidas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de los candidatos y/o aspirantes. Los candidatos o aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal que se inscriban

RESOLUCIÓN 0100 No. 320-0566

DE 2023

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

para participar en el proceso de elección, deberán acreditar las siguientes condiciones y calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo Primero: Los candidatos o aspirantes se podrán inscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, que se realiza esta convocatoria, ante la Dirección Administrativa y del Talento Humano, mediante comunicación escrita y en PDF, al correo electrónico: relacioneslaborales@cvc.gov.co, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato o aspirante.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Código CVC
- 5) Manifestación expresa de que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo 3 de la presente resolución y la firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- 6) Las comunicaciones se recibirán hasta las 5:30 p.m. del último día de inscripciones, si no hubiere prórroga)

Parágrafo Segundo: Si dentro del término señalado para realizar el proceso de inscripción, no se inscribieren por lo menos cuatro candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un tiempo igual al inicialmente establecido, por una sola vez. Los inscritos en la primera fase, con el lleno de los requisitos exigidos, no tendrán necesidad de realizar una nueva inscripción.

Parágrafo Tercero: En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los actuales representantes principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2021 – 2023 no podrán inscribirse como candidatos o aspirantes. Conservan su derecho a votar en estas elecciones

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS. La Dirección Administrativa y del Talento Humano, publicará la lista de candidatos hábiles inscritos que cumplan con los requisitos el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la

RESOLUCIÓN 0100 No. 320-0566 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

inscripción; La lista en cuestión se divulgará ampliamente través del correo electrónico y pagina web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección Administrativa y del Talento Humano, designará a los funcionarios de la CVC, que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, y se le enviará al correo institucional de cada uno.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer y verificar que las herramientas dispuestas por la Dirección Administrativa y del Talento Humano, sean suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Revisar la Urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación. (presencial y/o virtual)
5. Verificar la identidad de los votantes (listas físicas para voto presencial)
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio. (presencial y/o virtual)
7. Recibir y verificar los documentos electrónicos (voto virtual) y demás elementos que les permitan cumplir su labor.
8. Acceder a la plataforma o medio virtual dispuesto por la entidad para adelantar las votaciones el día de las elecciones, para el jurado que le corresponda la virtualidad.
9. Vigilar la información recibida en el medio virtual y contrastarla con la información de la votación presencial, para constatar que no haya doble votación.
10. Verificar la identidad de los votantes de acuerdo con el listado que remitirá la Dirección Administrativa y del Talento Humano de los funcionarios de la CVC,

RESOLUCIÓN 0100 No. 320- **0566** DE 2023

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

para votación presencial en voto virtual, el sistema llevará el registro electrónico de los votantes

11. Realizar el escrutinio de los votos recibidos por los medios virtuales, cotejar con los votos presenciales y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
12. Firmar las actas (escrita o digital).

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación lista general de votantes. La Dirección Administrativa y del Talento Humano, publicará con dos (2) días hábiles de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir, entre el 28 y 31 de julio de 2023, sino hubiere prorrogas, en el medio masivo de comunicación interna web corporativa, correo institucional, CVC noticias.

ARTÍCULO OCTAVO: Votaciones. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del **primero (1ro.) de Agosto de 2023**, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde. Las elecciones se efectuarán de manera presencial en las mesas de votación instaladas en cada sede de la corporación y/o virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio

Parágrafo Primero: El funcionario solamente podrá votar una sola vez; si lo hiciere de manera presencial y virtual **ANULA EL VOTO.**

Parágrafo Segundo: El derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

RESOLUCIÓN 0100 No. 320- 0566 DE 2023

"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

Parágrafo Tercero: Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno de la CVC designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO NOVENO: Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección el día primero (1ro.) de agosto de 2023, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente. En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno la CVC, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será vigilado por el Jefe de la Oficina Control Interno de la CVC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día primero (1ro.) de agosto de 2023, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director Administrativo y del Talento publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elección de representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la

RESOLUCIÓN 0100 No. 320-0566 DE 2023
()

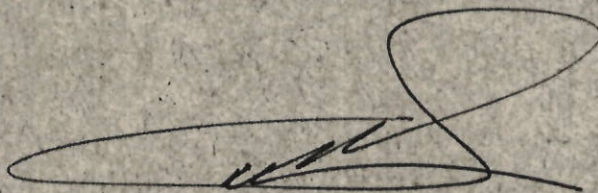
"POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC PARA EL PERIODO 2023-2025.

inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los **13 JUL. 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Andrés Felipe Guevara Alzate-Director Administrativo y del Talento Humano.
Alejandro Ospina Gómez, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales.

Proyectó: Julieta del Pilar Rodríguez Pinchao, Profesional Especializado 20

